



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-276-2017

Señor
José Francisco Manobanda
Concejal de Ambato
Presente

De mi consideración:

Ref. SC-FM-17-010 FW: 19705

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones al concejal José Francisco Manobanda, 16 de mayo de 2017.

FECHA: 29 de mayo de 2017

Me refiero a su oficio SC-FM-17-010, del 17 de mayo de 2017, con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 16 de mayo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **23 de mayo de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”; y

Manobanda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-276-2017

Página 2 de 2

- Que, se acepta el planteamiento efectuado por la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, que señala que se debería justificar la inasistencia del señor concejal José Francisco Manobanda y se carga el día a sus vacaciones.

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia del señor concejal José Francisco Manobanda a la Sesión de Concejo Municipal del martes 16 de mayo de 2017 y cargar el día a su período de vacaciones - Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Of. SC-FM-17-010)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

Sonia Cepeda
2017-05-25